

## AUTO No. EPA-AUTO-2125-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR EL SEÑOR ALFREDO RAMÓN CORENA VERGARA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-23-0142504 de 23 de noviembre de 2023, el señor ALFREDO RAMÓN CORENA VERGARA, identificado con cédula número 8.351.200 de Medellín, en calidad de propietario del predio ubicado en el barrio ALAMEDA LA VICTORIA, Calle 26 Manzana H, Lote 10, Piso 1, Apartamento 2, presentó petición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en los siguientes términos:

*“(…) SEA TALADO Y RETIRADAS LAS RAICES DEL ARBOL, PLANTADO EN LA PARTE PUBLICA, Y AL FRENTE DE MI PREDIO.*

*(…) Desde hace algún tiempo, vengo notando que en mi propiedad se viene presentado grietas y obstrucciones en el sistema de alcantarillado y conducción de gas natural, para la cual me ha tocado en varias ocasiones hacer las respectivas correcciones, con el consecuente costo en dinero y perjuicios presentados.*

*Con el transcurrir del tiempo, se ha podido evidenciar que la causa de dichos sucesos se asocia al crecimiento desmedido de un arbusto de raras características plantado al frente de mi predio.*

*Hemos llegado a tal punto, que personas que transitan por la acera se han lesionado y me han reclamado por esto.*

*Toda la terraza de la propiedad esta destruida por causa de las raíces y dentro de mi habitación se presentan agrietamientos en paredes, muros y levantamientos de baldosas que ponen en peligro a las personas que circulan por el interior de mi hogar.*

*Por las anteriores razones, anexo fotos que ilustran lo aquí narrado, con el propósito de que ustedes como autoridad ambiental tomen las medidas que sean necesarias para solucionar esta dificultad que estoy enfrentando, con la celeridad que amerita este caso. (...)*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos [14](#) y [15](#) del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena

**AUTO No. EPA-AUTO-2125-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR EL SEÑOR ALFREDO RAMÓN CORENA VERGARA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo de solicitud de tala presentada por el señor **ALFREDO RAMÓN CORENA VERGARA**, identificado con cédula número 8.351.200 de Medellín, en calidad de propietario del predio ubicado en el barrio ALAMEDA LA VICTORIA, Calle 26 Manzana H, Lote 10, Piso 1, Apartamento 2, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, notificar el presente acto administrativo al señor **ALFREDO RAMÓN CORENA VERGARA** a través del correo electrónico [alfredocorena@hotmail.com](mailto:alfredocorena@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRAL FUENTES**  
Directora General  
EPA Cartagena

**Vo.Bo.** Cecilia Bermúdez Sagre  
Jefe Oficina Jurídica (e)

**Proyectó:** Yormis Cuello Maestre  
Abogado, Asesor Externo -OAJ